


RESOLUCIÓN N° 187

Dr. Carlos Espinosa Hidalgo
GERENTE GENERAL (S)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, tiene entre sus fines y objetivos institucionales, la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento para los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, así como cuidar el entorno ecológico y contribuir al mantenimiento de las fuentes hídricas, integrando sus proyectos dentro de los programas de saneamiento ambiental, para lo cual se requiere realizar procesos de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;
- Que, con base en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP -, y, 25 de su Reglamento General, mediante Resolución N° 004 de 8 de enero de 2018 se aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al año fiscal 2018, por un valor de USD 106.323.504,71, valor que no incluye IVA; posteriormente, mediante Resolución N° 022 de 1 de febrero de 2018, se reformó por primera vez el PAC; en una segunda ocasión, mediante Resolución N° 049 de 12 de marzo de 2018; en una tercera oportunidad, fue reformado mediante Resolución N° 073 de 26 de abril de 2018; en una cuarta ocasión se reformó mediante Resolución N° 084 de 16 de mayo de 2018; mediante Resolución N° 106 de 20 de junio de 2018, fue reformado por quinta ocasión; mediante Resolución N° 135 de 8 de agosto de 2018, fue reformado por sexta ocasión; y, en una séptima oportunidad fue reformado mediante Resolución N° 169 de 1 de octubre de 2018, cuyo monto varió a la suma de USD 134.213.844,63 valor que no incluye IVA;
- Que, el segundo inciso del artículo 22 de la LOSNCP dispone que, *“De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”*;
- Que, el segundo inciso del artículo 25 *“Del Plan Anual de Contratación”*, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que, *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec...”*; y,
- Que, con memorando N° EPMAPS-GP-2018-430 de 7 de noviembre de 2018, la Eco. María Esther Naranjo, Gerente de Planificación y Desarrollo (S), pone en conocimiento de la Gerencia General la Octava Reforma al Plan Anual de Contratación 2018, de acuerdo con el memorando N° EPMAPS-GPP-072-2018 de igual fecha, y, sus anexos, en los cuales se registra una disminución de USD 1.757.946,97 con relación a la Séptima Reforma al Plan Anual de Contratación (USD 134.213.844,63), obteniéndose un valor total de USD 132.455.897,66.

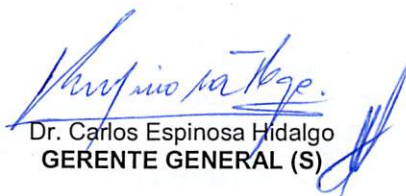
En ejercicio de la atribución que prevén los artículos 22 y 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, respectivamente; y, artículo 11 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.



701
RESUELVE:

- Art. 1.-** Aprobar la OCTAVA reforma del "PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2018" preparado por la Gerencia de Planificación y Desarrollo, en coordinación con las demás Gerencias, Direcciones, Asesorías y Unidades vinculadas a los procesos precontractuales, cuyo monto varía a la suma de USD 132.455.897,66, valor que no incluye IVA.
- Art. 2.-** Encargar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, la publicación de esta Octava Reforma al "PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2018", tanto en el portal www.compraspublicas.gob.ec, conforme prevé el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como en la página WEB e intranet de la Empresa, según lo dispuesto por el artículo 22 de la LOSNCP.

En Quito, Distrito Metropolitano, a 9 de noviembre de 2018


Dr. Carlos Espinosa Hidalgo
GERENTE GENERAL (S)